




COMITÉ DE SELECCIÓN
FONDO SOCIAL LA GRANJA - FSLG


.....
Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arroyave Castañeda
ASISTENTE DE COOP. www.fslg.gob.pe


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL



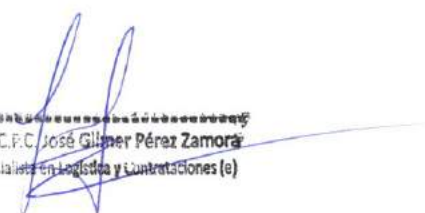
BASES

CONCURSO PÚBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Implementación de una RED POR RADIOENLACE para proveer la señal de internet y wifi en 40 Instituciones Educativas.

“PROYECTO DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,
DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA -
CAJAMARCA”


Mg. C.F.C. José Gliner Pérez Zamora
Especialista en Legística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arroyo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

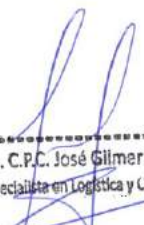
DEBER DE COLABORACIÓN

La Asociación Fondo Social La Granja (FSLG) y todo proveedor que se someta a las presentes bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en el reglamento vigente de contrataciones del FSLG.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al Consejo Directivo del FSLG y la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento, según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la entidad; así como, los proveedores y demás actores que participen en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del Consejo Directivo del FSLG y la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya; así como, las demás normas de la materia.

De acuerdo al Artículo Trigésimo Cuarto, Literal F del Estatuto de la Asociación Fondo Social La Granja, compete al **CONSEJO DIRECTIVO**: Aprobar los concursos y/o las bases de las convocatorias para aprobar las solicitudes de adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría de obras y ejecución de proyectos, siempre que estén comprendidos en el Plan de Inversiones Anual o aprobados mediante acuerdos de Consejo Directivo.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

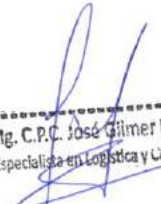


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA


Ing. Milton Arturo Castañeda Caceres
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA


Abg. Ledy del Rosario Tamaleán Díaz
ASESOR LEGAL

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

D.L. N° 996
D.S. N° 082-2008- EF
D.S. N° 23-2010-EF
D.S. N° 238-2016-EF
Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
Reglamento de Contrataciones del FSLG de 2015 (vigente)
Reglamento Nacional de Edificaciones
Código Civil.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en la página web del FSLG y los medios de prensa radiales de circulación del distrito, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta antes del inicio de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del correo designado para tal fin, esto es contratacionesafslg@gmail.com, debiendo adjuntar el **Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor**.

Todo trámite o consulta se hace en mesa de partes del FSLG. Siendo a título gratuito.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP –Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, conforme al objeto de la contratación.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección, que no puede ser menor a dos (2) días contados desde el día siguiente de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento.

Las observaciones a las bases se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones institucionales u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

Para formular consultas y observaciones se debe adjuntar el **Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor**.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de consultas y observaciones por el comité de selección mediante pliego absolutorio se notifica a través de la página institucional, en un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para recibir consultas y observaciones.

La absolución se realiza de manera motivada. Cabe precisar que en el caso de las

observaciones se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

La integración de las bases se realiza al día hábil siguiente de vencido el plazo para la absolución de consultas y observaciones.

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, y se publican en la página web institucional en la fecha establecida en el calendario del procedimiento.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa institucional alguna, bajo responsabilidad del titular del FSLG, salvo las acciones de supervisión a cargo del Comité de Vigilancia. Esta restricción no afecta a la competencia de la Gerencia General para declarar la nulidad del procedimiento por deficiencias en las bases.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en la página web institucional, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente (cuando existan consultas y observaciones).

En cuanto no haya consultas ni observaciones, las bases quedaran integradas de manera automática.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los documentos que acompañan las ofertas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las ofertas se presentan por escrito, debidamente foliadas y en un (1) único sobre cerrado.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser rubricados (visados) por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado (se acredita con su carta poder notarial).

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo a contratar, excepto aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La presentación de las ofertas se realiza en el salón de actos de las instalaciones del FSLG, dentro del plazo estipulado y horario de atención indicado en el cronograma, en la sección específica de las bases. El comité de selección indicará en el acta los detalles de la oferta presentada en presencia de Juez de Paz.

La apertura de sobre se realizará en **ACTO PÚBLICO**, debiendo tenerse en consideración lo siguiente:


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Legales y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Caballero Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

El acto público se inicia cuando el comité de selección empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron en el procedimiento, para que entreguen sus ofertas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tiene por desistido.

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el comité de selección verifica que la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases sea de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

El Juez de Paz visará todas las hojas de la propuesta presentada.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

Para que el comité de selección considere válida la oferta económica que supere el valor referencial (hasta el límite máximo previsto en el artículo 23 del Reglamento) se debe contar con la certificación del presupuesto suficiente y la aprobación del Gerente General, previa opinión favorable del área usuaria, que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad, salvo que el postor acepte reducir su oferta económica.

En caso no se cuente con la aprobación del presupuesto se rechaza la oferta.

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos, considerando la ponderación establecida en el numeral 2.3 del Capítulo II y Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

1. La evaluación se hará considerando el precio como primer factor, se le asigna cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, la evaluación del precio se sujeta a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Oferta a Evaluar } i = \frac{(\text{Precio de la oferta más baja}) \times (\text{Puntaje máximo del precio})}{\text{Precio Propuesta Económica } i}$$

En el supuesto de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, obtiene el mejor orden de prelación aquella oferta según el orden de inscripción.

2. Cuando existan otros factores de evaluación además del precio, aquella que resulte con el mejor puntaje, en función de los criterios y procedimientos de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

En caso de empate, este se resolverá en función a las siguientes reglas:

1. Mejor puntaje técnico
2. Empresa local, provincial y regional (en ese orden)
3. Plazo de Entrega de la consultoría
4. Sorteo

Para la aplicación del criterio de desempate a través de sorteo se requiere la citación oportuna a los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor el notario o Juez de Paz.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores admitidos según el orden de prelación cumplen a cabalidad con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las bases realizando un cruce de información de manera detallada. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser

Mg. C.P.C. José Gijmer Pérez Zamora
pedagogo en Lengua y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Caballero Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

descalificada. El comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 20 del reglamento.

Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de foliatura de la propuesta
- b) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último

Cuando se requiera subsanación, la oferta continua vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través de la unidad de trámite documentario del FSLG. La subsanación corresponde realizarla por el mismo postor, su representante legal o apoderado acreditado.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación y cruce de información en acto privado de las ofertas, el comité de selección otorga la buena pro en la fecha señalada en el calendario de las bases mediante su publicación en la página web institucional, esto es www.afslg.org.

El otorgamiento de la buena pro se publica en acta y se entiende notificado a través de la página web institucional, el mismo día de su realización, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados de la evaluación y calificación (resultados de la admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro).

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO


La buena pro se entenderá consentida por la Gerencia General, si transcurrido el plazo de dos (2) días hábiles para los concursos públicos, ninguno de los postores no ganadores haya interpuesto recurso impugnativo.

A su vez se entenderá consentida si ha sido impugnada y la resolución de gerencia confirma la buena pro otorgada.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en la página web institucional al día hábil siguiente de producido.

El consentimiento de la buena pro será ratificado por el Consejo Directivo del FSLG, con un plazo adicional de tres (3) días calendarios después del consentimiento por la Gerencia General.



Mg. C.R.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Leidy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

Importante:

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el FSLG realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, el FSLG declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Adicionalmente, el FSLG comunica al Consejo Directivo para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta de manera física por mesa de partes del FSLG y es conocido y resuelto por la Gerencia General.

Se deberá dejar una **garantía de 3% del valor referencial**, el cual consistirá en un depósito en cuenta que la institución disponga. La misma que deberá ser devuelta en caso de declararse fundado el recurso de apelación, de conformidad con lo señalado en numeral 56.3 del artículo N° 56 del reglamento.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por la Gerencia General del FSLG que afecten la continuidad del procedimiento de selección pueden impugnarse ante el Consejo Directivo del FSLG.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN


La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes al consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, **contando con la aprobación del Consejo Directivo del FSLG**, el postor ganador de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos para perfeccionar el contrato. Se puede otorgar un plazo que no puede exceder de dos (2) días hábiles para subsanar los requisitos, lo cual no puede exceder en total de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del FSLG.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cebada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos previstos en la sección específica de las bases.

El FSLG no puede exceder el plazo de los ocho (6) días hábiles para la elaboración y notificación del contrato respectivo.

3.2. GARANTÍAS

La garantía que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, es la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la consultoría establecido en los términos de referencia.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento del FSLG. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - SBS y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú – BCR.

Importante:

Corresponde al FSLG verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.


3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 47 del Reglamento.

3.5. PENALIDADES

3.5.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del consultor en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 39 del Reglamento vigente del FSLG.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tamaleán Díaz
ASESOR LEGAL

Artículo 39.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Gerencia le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente. En todos los casos la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes y servicios: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el FSLG podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considerará el monto del contrato vigente.

3.5.2 OTRAS PENALIDADES

La entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando, sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar se deben incluir en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que se debió ejecutar.

3.6. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato serán aplicadas de conformidad con los artículos 50 al 52 del Reglamento.

3.7. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el Reglamento; así como, por las disposiciones legales vigentes según corresponda.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Mónica
ASISTENTE DE GERENCIA

FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milio Antonio Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosano Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA
 RUC N° : 20491601788
 Domicilio legal : Calle Comercio N° 365 – Querocoto – Chota
 Teléfono : 949773985/972649483.
 Correo electrónico : contratacionesafslg@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **Contratación de Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto “EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.**

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 232,828.90 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO Y 90/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la elaboración del expediente técnico del presente proyecto. Monto que será asumido de acuerdo al convenio de coinversión en los términos siguientes:

FONDO SOCIAL LA GRANJA.

S/ 126,978.90 (Ciento Veinte Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho y 90/100 soles).

EMPRESA GANADORA DE LA LICITACIÓN.

S/ 105,850.00 (Ciento Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles)

Valor Referencial (VR)	Límites ¹	
	Inferior	Superior
S/ 126,978.90 (Ciento Veinte Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho y 90/100 soles)	S/ 107 932. 07 (Ciento Siete Mil Novecientos Treinta y Dos y 07/100 Soles)	S/ 139,676.79 (Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis y 79/100 Soles)

Importante:

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento.

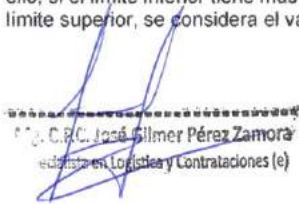
1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación es aprobado por la Gerencia General del FSLG.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO


Recursos económicos del FSLG, cuya aprobación se realiza mediante Acuerdo de Concejo

¹ De acuerdo a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.


 Ing. José Wilmer Pérez Zamora
 Gerente de Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

Directivo del FSLG.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance del servicio está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto es de **Cuarenta y Cinco (45) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del "Acta de Inicio".

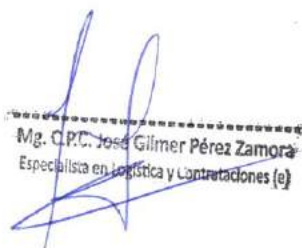
1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases, para lo cual, deberán apersonarse a las instalaciones del FSLG, a efectos de entregárselas virtualmente, siendo gratuito.

1.9. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Decreto Legislativo N° 996.
- Decreto Supremo N° 082-2008- EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 y su modificatoria D.S. N° 238-2016-EF.
- Estatuto de la Asociación Fondo Social "La Granja".
- Reglamento de Contrataciones del FSLG (vigente).
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Resolución Directoral N° 073-2010/VIVIENDA/VMCS-DNC, Norma Técnica de Metrados.
- Ley N° 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos del 31/03/09, Art. 79°, 80° y 82°.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud, del 20/07/97, Art. 104° y 107°.
- Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, aprueba el reglamento para el otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de aguas residuales tratadas, del 31/05/13, art. 20°, 26° y 27°.
- Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, del 15/10/2005.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 21/10/2021
Registro de participantes ²	: Desde las: 08:30 horas del 22/10/2021 Hasta las 18:30 horas del 02/11/2021
Formulación de consultas y observaciones a las bases (se recibirán vía correo contratacionesafslg@gmail.com) A través de Mesa de Partes	: Desde las: 08:30 horas del 22/10/2021 Hasta las 18:30 horas del 25/10/2021 : Calle Comercio N° 365 – Querocoto – Chota, en el horario ³ de 08:30 horas a 18:00 horas
Adicionalmente, remisión del archivo electrónico a la siguiente dirección	: contratacionesafslg@gmail.com
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: 26/10/2021
Integración de bases ⁴	: 27/10/2021
Presentación de ofertas	: 03/11/2021
* En acto público en Salón de Actos del FSLG	: Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota, en el horario de 09:30 horas
Evaluación y calificación de las ofertas en acto privado	: 03/11/2021
Otorgamiento de la buena pro	: 04/11/2021
A través de la página web institucional	www.afslg.org

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta se presenta en un (1) sobre cerrado en original, dirigido al comité de selección del Concurso Público N° 022-2021-FSLG/CS – I Convocatoria, conforme al siguiente detalle:

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN DEL FSLG

Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota
Atte.: Comité de Selección

Concurso Público N° 022-2021-FSLG/CS – Primera convocatoria

Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto "Educación a Distancia del Distrito de Querocoto – Chota - Cajamarca"

[NOMBRE / DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

La oferta contendrá, además de un índice de documentos debidamente foliado, la siguiente documentación:

- ² El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes del inicio de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 10 y 18 del Reglamento.
- ³ Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.
- ⁴ Cuando no hayan consultas ni observaciones, las bases quedarán integradas de manera automática (1.6 de la Sección General de las presentes bases).

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor (**Anexo N° 1**)
Cuando se trate de consorcio, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.
- b) Declaración jurada (**Anexo N° 2**)
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.
- c) Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia, según el Capítulo III de la Sección Específica (**Anexo N° 3**)
- d) Declaración jurada de plazo de elaboración del servicio (**Anexo N° 4**)
- e) El precio de la oferta (**Anexo N° 6**)
El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados en dos decimales.
- f) Carta de compromiso del personal clave (**Anexo N° 08**).
- g) Experiencia del Postor en la especialidad (**Anexo N° 09**).
- h) Declaración Jurada de no adeudos a entidades tributarias y que no figura en reporte de centrales de riesgo por la entidad tributaria (**Anexo N° 10**)

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en las presentes bases
Representación de quien suscribe la oferta.

Acreditación:

Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta. Tratando de personas jurídicas, copia de certificado de vigencia de poder del representante legal. Apoderado o mandatario designado para el efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la presentación de las ofertas computadas desde la fecha de emisión. En caso de una persona natural, Copia del documento nacional de identidad o documento análogo del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la presentación de las ofertas computadas desde la fecha de emisión.

Documento debe estar representados por cada uno de sus integrantes de consorcio que suscriban la promesa de consorcio según corresponda (**Anexo N°5**)

En caso de consorcio la promesa debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes, debidamente legalizados en notario público.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de los integrantes, de ser el caso

- c) Código de Cuenta Interbancaria (CCI)
- d) Ficha Ruc
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de D.N.I. del postor en caso de persona natural, o de su representante legal, en caso de persona jurídica
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato en el Distrito de Querocoto.
- h) Correo electrónico y número telefónico para efectos de notificación y coordinación contractual.

Importante:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato; así como, durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por la entidad. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo adjuntándolo a los demás documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la suscripción del documento que lo contiene u orden de servicio. Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en Calle Comercio N° 365 – Querocoto - Chota, en el horario establecido de 08:30 - 18:00 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

El servicio será cancelado al 100% del monto contractual al culminar la implementación de la red de radio enlace y puesta en marcha del servicio de internet en las 40 Instituciones Educativas previa conformidad de la coordinación del Proyecto de Educación a Distancia del FSLG.

EL CONSULTOR DE OBRA deberá presentar la siguiente documentación para efectos del pago del servicio prestado:

- Carta solicitando el pago del servicio
- Comprobante de Pago, valido para SUNAT
- Conformidad del servicio emitido por el Coordinador de Proyectos del FSLG y coordinador del Proyecto de Educación a Distancia del FSLG.
- Copia del contrato u orden de servicio para la elaboración de Ficha Técnica y Expediente Técnico del proyecto.
- Copia del CCI del Consultor de Obra

El Fondo Social La Granja hará efectivo el pago por el servicio de consultoría, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios desde la presentación de la solicitud de pago del servicio y documentos indicados.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED POR RADIOENLACE
PARA PROVEER LA SEÑAL DE INTERNET Y WIFI EN 40 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL
DISTRITO DE QUEROCOTO**

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y wifi en 40 instituciones educativas del Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.



ANTECEDENTES:

EL FSLG, se constituye mediante escritura pública de fecha 29 de diciembre del 2008, se inscribe en la partida electrónica N° 11070159, de los registros públicos de Chota, cuyo objetivo principal es la gestión y administración de los recursos provenientes del proceso de privatización del proyecto La Granja transferido a Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C. (RTMP), destinado por el estado peruano a través de una inversión, para la implementación de proyectos de inversión social en el área de influencia directa del proyecto La Granja. Los asociados de EL FSLG son RTMP y la Municipalidad distrital de Querocoto.



Aprobadas las líneas de acción del Proyecto de Educación a distancia por el Consejo Directivo del Fondo Social La Granja, es necesario la contratación de una empresa de telecomunicaciones que implemente la señal de internet wifi en 40 instituciones del distrito de Querocoto para mejorar el sistema de educación a distancia del distrito y el acceso a la estrategia Aprendo en Casa implementada por el MINEDU.

III. FINALIDAD:

La finalidad del presente proyecto es mejorar la calidad del servicio educativo a través del acceso a la señal de internet y la estrategia aprendo en casa, por parte de docentes y estudiantes de las 40 II.EE. de nivel primario y secundario del Distrito de Querocoto, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

IV. BASE LEGAL.

- D.L. N° 996
- D.S. N° 082-2008- EF
- D.S. N° 23-2010-EF
- D.S. N° 238-2016-EF
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Reglamento de Contrataciones del FSLG de 2015 (vigente)

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Amaro Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- Resolución Ministerial N° 547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
- Resolución Ministerial N° 334-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Orientaciones pedagógicas sobre el uso y aprovechamiento de las tabletas en las instituciones educativas de educación básica regular de los niveles de educación primaria y secundaria para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19".
- Resolución Viceministerial N° 052-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos de Formación Docente en Servicio".
- Resolución Viceministerial 193-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- Resolución Viceministerial N° 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 014-2021-MINEDU, que aprueba "Disposiciones para el desarrollo del Programa de Fortalecimiento de competencias de los docentes usuarios de dispositivos electrónicos portátiles".



V. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL.

1. Ubicación.

Región: Cajamarca

Provincia: Chota.

Distrito: Quercocoto.

Localidad: 40 Instituciones Educativas nivel primario y secundario.



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cevallos
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS



FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

Figura 1: Zona de influencia del Proyecto

BANCO DE INFORMACION DISTRITAL



En el marco de la coyuntura actual el sistema educativo del distrito de Querocoto se ha visto mermado en su continuidad por el hecho que la población estudiantil matriculada en las instituciones educativas mencionadas no cuentan con acceso al servicio de internet en sus zonas o caseríos, lo que hace difícil la interacción de los profesores con sus educandos; limitando a reuniones o presentaciones esporádicas con el traslado de los alumnos a los pueblos aledaños, con acceso a estos servicios.

Item	Nombre de IE	Dirección de IE
1	10915	CARRETERA CUNDIN S/N
2	10883	MARAY
3	10764	EL CAMPAMENTO
4	10759	TUCAC
5	10758	EL LIMON
6	10714	SHANQUIHUA

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Casarada Cabaña
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

7	10598	PARIAMARCA
8	10597	EL NARANJO
9	10596	CARRETERA VISTA ALEGRE S/N
10	10595	CARRETERA PARAGUAY
11	10594	LA FILA
12	10593	EL SAUCE
13	10592	AYANCHACRA
14	10591	CARRETERA MITOBAMBA S/N
15	10588	SIGUES
16	10586	CALLE 28 DE JULIO S/N
17	10584	CALLE RICARDO PALMA S/N
18	10397	CARRETERA CRUZ ROJA S/N
19	101127	EL PORVENIR
20	101124	EL PALMO
21	101051	CHANGOMARCA
22	101016	TUCAC ALTO
23	101008	EL CUCHO
24	TUPAC AMARU	CALLE PAISES ESCANDINAVOS S/N
25	PAGAYBAMBA	EL ROCOTO
26	CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI	EL NARANJO
27	CESAR VALLEJO	CALLE SAN FERNANDO S/N PARAGUAY
28	10587	LA RAYA
29	10589	EL ROCOTO
30	ANTENOR ORREGO	CALLE JORGE BERRIOS S/N PACOPAMPA
31	SAN JUAN	PARIAMARCA
32	10590	LA GRANJA
33	10757	LA IRACA



[Handwritten signature]



Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Ejecutivo de Asesoría y Contrataciones (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton A. Toro
ASISTENTE DE COORDINACIÓN (e)



FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

34	10851	LA PAMPA
35	CIRO GUEVARA PEREZ	LA GRANJA
36	FERNANDO BELAUNDE TERRY	MITOBAMBA
37	IESTP QUEROCOTO	PASAJE JOSÉ OLAYA S/N
38	ANTONIO MATA OSORES	LA PAMPA
39	CETPRO LA INMACULADA	JIRON RICARDO PALMA 248
40	821590	PAGAYBAMBA BAJO



VI. GENERALIDADES:

1. Objeto de la Convocatoria:

Contratar los servicios de: (01) Empresa de Telecomunicaciones, la misma que realizará la implementación de una Red por Radioenlace para proveer la señal de internet y wifi, en 40 instituciones educativas urbanas y rurales del Distrito de Quercoto, generando un convenio de Coinversión con el Fondo Social La Granja, como parte de las acciones del Proyecto de Educación a Distancia.



2. Área solicitante:

Coordinación del Proyecto de Educación a Distancia.

3. Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación:

Gerencia General y Unidad de contrataciones del Fondo Social La Granja Quercoto.

VII. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1. Alcances.

- Suscribir un convenio de Coinversión entre la Empresa de Telecomunicaciones y el Fondo Social La Granja con los montos de participación de cada parte y compromisos asumidos.
- Sujetarse al presupuesto de coinversión entre la empresa de telecomunicaciones ganadora de la licitación y el FSLG, el mismo que será en los términos siguientes:

	Coinversión(%)
Fondo Social La Granja	55%
Empresa de Telecomunicaciones ganadora de la licitación.	45%
TOTAL	100%

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en licitación y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Ing. Milton Arturo Casañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Abg. Ledy del Rosano Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

2. Descripción del servicio:

- Determinar la estrategia de distribución de la señal de internet en los 40 puntos de atención, de acuerdo a la población usuaria.
- Diseñar el sistema e instalar la infraestructura de red inalámbrica acorde con el estudio de Georreferenciación de la zona geográfica.
- Cumplir con los pagos de servidumbre, mantenimiento y vigilancia de las torres de servicio ubicadas en los diferentes puntos de acceso para la conmutación de datos del servicio de internet inalámbrico para las instituciones educativas del Distrito de Querocoto por un plazo mínimo de 02 años desde la instalación del servicio y proyección según la necesidad del servicio.
- Determinar las generalidades y condiciones para la prestación del servicio en las 40 Instituciones Educativas del distrito.
- Realizar la georreferenciación de las zonas a intervenir.
Diseñar la red de radioenlace para atender eficientemente a las II.EE. involucradas.
Asegurar la velocidad de transferencia de datos y navegación (descarga y carga de datos) en todos los puntos instalados.
- Instalar la plataforma de acceso inalámbrico con un ancho de banda de 200 MB, para facilitar la distribución del servicio de internet en todos los puntos establecidos.
- Construcción de una red de enlaces troncales y repetidoras a nivel del distrito para su correcta distribución y acceso del servicio de internet en el ámbito de las instituciones urbanas y rurales de las comunidades del distrito.
- Instalación de Nodos de distribución del servicio, en cada una de las 40 instituciones educativas seleccionadas.
- Asegurar la prestación del servicio en condiciones óptimas y en concordancia con la propuesta establecida en el perfil técnico y en el convenio de coinversión.
- Implementar un plan de mantenimiento de las troncales, repetidoras y nodos de distribución asegurando la calidad del servicio.
- Prestar el servicio de mantenimiento permanente a las instalaciones y equipos, para garantizar el acceso óptimo de navegación en cada una de las Instituciones Educativas.
- Levantar las observaciones y resolver inconvenientes en la instalación y prestación del servicio, a solicitud del FSLG o representantes de los usuarios.
- Realizar las Pruebas de servicio necesarias y la inducción al personal designado en la comunidad educativa beneficiada (carga y descarga de datos, número de dispositivo conectados simultáneamente y test de velocidad del internet).



[Handwritten signature]



-Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

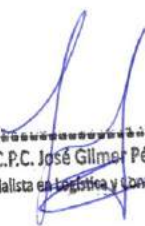
FONDO SOCIAL LA GRANJA
[Handwritten signature]
Ing. Milton Arturo Cabaneda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
[Handwritten signature]
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

- Determinar la logística y adquirir los equipos en base al perfil técnico elaborado, para la instalación de Radioenlace (troncales), equipos que permitan repartir la señal hacia las instituciones educativas.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
EQUIPOS PARA LA INSTALACION DE RADIOENLACE (ENLACE TRONCALES)			
I	RADWIN 2000 ALPHA 500M AGREGADOS, 5.4GHZ. CODIGO RW-2954-63C5	UND	4
	RADWIN 2000 ALPHA 250M AGREGADOS, 5.4GHZ. CÓDIGO RW-2954-63B0	UND	4
	RADWIN 2000 ALPHA 50M AGREGADOS,5.4 GHz. CÓDIGO RW-2954-6350	UND	4
	UHPX-5800-30-06-DP (Antena Parabólica Sólida Blindada) – ALG Com (Rango Extendido) 4.9GHz a 6.2 Ghz	UND	12

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
EQUIPOS PARA REPARTIR LA SEÑAL HACIA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS EDUCATIVAS			
II	LiteBeam 2x2 MIMO airMAX AC GEN2 CPE hasta 450 Mbps, 5 GHz (5150 - 5875 MHz) con antena integrada de 23 dBi	UND	40
	Router Tp-link Gbyte Wifi Mu-mimo Dual Band Ac1200 Archer C6	UND	40
	Antena sectorial para estaciones base airMAX AC de 60° de cobertura horizontal, en 5 GHz (5150 - 5875 MHz) de 21 dBi	UND	8
	AccessPoint Rocket M5 ac Lite de 5.8 GHz airMAX ac BaseStation R5AC-LITE	UND	8
	Switch Easy Smart de 8 puertos Gigabit con 4 puertos PoE, Tplink	UND	6
	DIXON 9067 CABLE RED CAT6 PURO COBRE STP EXTERIORES UV 305M	UND	5
	Conectores RG-45 CAT6 (CAJA) Dixon, Blindado	UND	200
	Cable De Red Cat 6 Dixon Patch Cord 1 Metro	UND	50


 Abg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)


 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

3. Responsabilidades.

- Realizar la transferencia de los equipos a la UGEL Chota en un plazo no mayor a 30 días después de la instalación del servicio, para incorporarse al patrimonio de las Instituciones educativas del distrito de Querocoto.
- La empresa ganadora de la licitación para el servicio de implementación de la Red por Radioenlace para proveer la señal de internet y wifi, en 40 instituciones educativas del distrito de Querocoto, realizará coordinaciones con la Gerencia del FSLG, coordinadores del Proyecto Educativo a distancia del FSLG, directores de las instituciones educativas del distrito de Querocoto y funcionarios de la UGEL Chota en función al Convenio de Colaboración Interinstitucional.
- Establecer el pago del costo mensual del servicio de internet por el ancho de banda de 200 MB, teniendo como valor referencial la suma de S/. 3600.00 (tres mil seiscientos y 00/100) incluyendo rentas, mantenimiento y la operatividad.
- Establecer un contrato con UGEL Chota, Municipalidad distrital de Querocoto u otros, para asegurar el pago mensual por el servicio de internet.
- Asegurar como mínimo 02 años de prestación, bajo condiciones óptimas y proyección según la necesidad del servicio.



[Handwritten signature]

4. Producto.

Instalación de una Red por Radioenlace que provea la señal de internet y wifi, en 40 instituciones educativas urbanas y rurales del distrito de Querocoto.

VIII. PERFIL DE LA EMPRESA:

REQUISITOS MINIMOS	DETALLE
Experiencia	<p>Experiencia General: Empresa de Telecomunicaciones dedicada al servicio de implementación del servicio de internet en zonas rurales.</p> <p>Experiencia Especifica: Empresa de Telecomunicaciones con 05 años de experiencia en la implementación de la señal de internet con el sistema de Radio enlace.</p>
Empresa	<p>Tener RUC habilitado.</p> <p>Contar con Registro Nacional De Proveedores.</p> <p>Ser una empresa del rubro de telecomunicaciones o internet por radioenlace.</p> <p>Historial de Proyectos ejecutados y sostenibles.</p> <p>Utilización de materiales y recursos de calidad.</p>



[Handwritten signature]
 Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Legalidad y Contrataciones (e)

[Handwritten signature]
 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

[Handwritten signature]
 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

Otros	<p>Garantía de la calidad en el servicio.</p> <p>Equipo adecuado para determinar la ubicación de torres de transmisión, antenas y radio repetidoras de la señal de internet.</p> <p>Conocimiento en la instalación, configuración y puesta en marcha de equipos de conexión inalámbrica y de radiofrecuencia.</p> <p>Conocimiento de la realidad y ubicación geográfica de las 40 instituciones educativas rurales del distrito de Querocoto.</p> <p>Movilidad propia para desplazamiento.</p> <p>Permanencia en el distrito y disponibilidad para el servicio.</p>
-------	---

IX. VALOR REFERENCIAL.

El valor referencial del servicio de implementación de una Red por Radioenlace para proveer la señal de internet y wifi, en 40 instituciones educativas rurales del Distrito de Querocoto asciende al monto total de S/ 232,828.90 (Doscientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiocho y 90/100 soles) monto que será asumido de acuerdo al Convenio de Coinversión en los términos siguientes:

- **FONDO SOCIAL LA GRANJA**
S/ 126,978.90 (Ciento Veinte Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho y 90/100 soles)
- **EMPRESA GANADORA DE LA LICITACIÓN**
S/ 105,850.00 (Ciento Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 soles)

X. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

De 45 (cuarenta y cinco) días calendario a partir de la celebración del convenio o firma del contrato.

XI. FORMA DE PAGO.

100% del monto contractual S/ 126,978.90 (Ciento Veinte Seis Mil Novecientos Setenta y Ocho y 90/100 soles), será cancelado por el Fondo Social La Granja a la Empresa ganadora de la Licitación, al culminar la implementación de la red de radioenlace y puesta en marcha del servicio de internet en las 40 instituciones educativas previa conformidad de la coordinación del Proyecto de Educación a Distancia del FSLG.

Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Exigencias y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Antonio Castañeda Osorio
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosano Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

XII. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

Los criterios de calificación, son:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.
a. Experiencia General:
Empresa de Telecomunicaciones dedicada a la implementación del servicio de internet en zonas rurales de la Región Cajamarca. CARTA DE PRESENTACIÓN.
b. Experiencia Específica:
05 años de experiencia en la implementación de la señal de internet por Radioenlace.
RUC habilitado (Descalificatoria si no lo tuviera)
Disponibilidad presupuestaria para la ejecución del Proyecto. PROPUESTA ECONÓMICA
Historial de 05 Proyectos ejecutados y sostenibles (contratos, órdenes de servicio, otros).

- Nota los documentos deberán ser debidamente foliados desde la última página hacia adelante (Descalificatorio)
- Los postulantes deberán presentar copia de la documentación que demuestre fehacientemente lo requerido en los presentes términos de referencia, el Fondo Social La Granja, puede solicitar la veracidad de los documentos presentados.

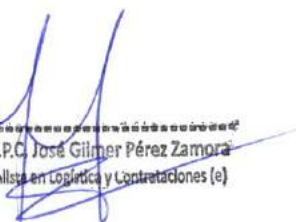
Atentamente,


Odar Carmelo Gallardo Dávila
ING. CIVIL
R. CIP N° 216417

Odar Carmelo Gallardo Dávila
COORDINADOR DEL PROYECTO DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA FSLG


Percy Raúl Cubas Ramirez

Percy Raúl Cubas Ramirez
COORDINADOR DEL PROYECTO DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA FSLG


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Milner Castañeda Catalina
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante presentación del documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante:

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las cuales en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo. La presente proforma de contrato es referencial.

Conste por el presente documento, la contratación de CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED POR RADIOENLACE PARA PROVEER LA SEÑAL DE INTERNET Y WIFI EN 40 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROYECTO "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA"**, que celebran: **ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA**, con R.U.C. N° 20491601788, con domicilio legal en Calle comercio N° 365 del distrito de Querocoto, de la provincia de Chota y del departamento de Cajamarca, debidamente representada por [...], identificado con D.N.I. N° [...] y por el Sr. [...], identificado con D.N.I. N° [...] y con facultades otorgadas según Asamblea General de Asociados de la Asociación Fondo Social La Granja, a quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD**.

- Y de otra parte [...], con R.U.C. N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] y Asiento N° [...], debidamente representada por su Representante Legal, [...], identificado con D.N.I. N° [...], a quién en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mig. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosano Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PUBLICO N° 022-2021- FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED POR RADIOENLACE PARA PROVEER LA SEÑAL DE INTERNET Y WIFI EN 40 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROYECTO "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA"**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de Servicio de **DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED POR RADIOENLACE PARA PROVEER LA SEÑAL DE INTERNET Y WIFI EN 40 INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROYECTO "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra, materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PAGO⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONSULTOR en Soles, en un pago único luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el numeral 2.5 de la sección específica de las bases.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de veinte (20) días desde la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que esto se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONSULTOR tendrá derecho al pago de intereses legales, de acuerdo a normatividad.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computará desde EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora; así como, los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR entregó al momento del perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO], emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Contrataciones del FSLG. La conformidad será otorgada por la Gerencia de proyectos y Coordinador de Proyectos del FSLG.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DEL PROVEEDOR

EL CONSULTOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el FSLG, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (03) AÑO] año(s) contado (s), a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia, no se aplica penalidad cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al artículo 39 del Reglamento de Contrataciones del FSLG.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que se debió ejecutar.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De ser el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN


Mg. C.P.C. José Cirmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Cabeza Peña Cabeza
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONSULTOR se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato por el Reglamento de Contrataciones del FSLG y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normativa de derecho privado.

Del cumplimiento de la legislación laboral, municipal y social vigentes:

- EL CONSULTOR cumplirá estrictamente con las legislaciones laborales y municipales vigentes en la República del Perú y será también responsable de dicho cumplimiento; así como, el pago de tributos y obligaciones laborales.
- EL CONSULTOR será responsable y deberá mantener a EL FSLG liberada contra cualquier multa, penalidad, demanda de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa del incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral, municipal o social u otras normas vigentes en la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO LEGAL DE LA ENTIDAD: Calle comercio N° 365 del distrito de Querocoto, la provincia de Chota y departamento de Cajamarca.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio declarado de las partes debe ser comunicada a la otra, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo a las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Antonio Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Legy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

“LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Mg. C.P.C. José Guimer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Yuro Pastaneda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantañán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXOS


Mg. C.P.C. José Ulmar Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Acuña
ASISTENTE DE COORDINACIÓN


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA".

El que suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
R.U.C :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Citación para la aplicación del criterio de desempate
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que la recepción de la misma,

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante:

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por cada uno de los integrantes del consorcio.


.....
Mg. C.F.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
.....
Ing. Milton Arturo Cusihuasi Cusihuasi
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA
.....
Abg. Ledy del Rosano Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 21 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DE LA GERENCIA DEL FONDO SOCIAL
LA GRANJA)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la
Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal
de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL
DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA".

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declara bajo juramento:


- 1.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el FSLG,
conforme al Reglamento de Contrataciones del FSLG.
- 2.- Conocer, aceptar y someterse a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- 3.-Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el presente
procedimiento de selección.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción; así como, respetar el principio
de integridad.
- 5.- Comprometerse a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a
perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- 6.-Conocer las sanciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del FSLG.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante:

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que
sea presentada por el representante común del consorcio.*


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Wilfredo Castro Castañeda
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la
Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal
de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto “EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL
DISTRITO DE QUERICOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y
demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las
condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Servicio de
implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40
Instituciones Educativas del Proyecto “EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE
QUERICOTO – CHOTA - CAJAMARCA”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se
indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del
procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Mg. E.F.C. José Carlos Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabeza
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE ELABORACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la
Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal
de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL
DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA".

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del
procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra, objeto del
presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

.....
C. P. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (a)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA".

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato de EL FSLG.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁷


[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁸

⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.


 Ing. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)


 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. María Inés Castro
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN


 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Abg. Ledy del Rosario Tamaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante:

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

.....
Mg. C.P.C. José Guimer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA".

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo según los términos de referencia, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



 Mg. C.P.C. José Zúñiga Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

 FONDO SOCIAL LA GRANJA


 Ing. Milton Arturo Campesada Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

 FONDO SOCIAL LA GRANJA


 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

ANEXO N° 07

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SER PROVEEDOR LOCAL

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto “EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Mediante el presente, el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] solicita la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total debido a que su representada se encuentra domiciliada en el distrito de Querocoto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

Importante:

- Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- La dirección de su DNI del postor o representante legal debe ser verificable dentro del distrito de Querocoto.
- El postor debe presentar una carta de aval de la autoridad de su comunidad (Presidente de Rondas y/o Alcalde Delegado y/o Agente Municipal y/o Juez de Paz)

.....
Mg. C.P.C. José Guillermo Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Mila y Arturo Pastorquin Gamada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 08

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA".

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para la prestación del servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR⁹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

Carrera o Especialidad			
Universidad			
Bachiller		Título Profesional	
Fecha de expedición del grado o título			

B. Experiencia

N°	Cliente o Empleador	Objeto de la contratación	Fecha de inicio	Fecha de culminación	Tiempo acumulado
1					
2					
(...)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución de la consultoría de obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁹ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

.....
 Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (e)

FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA

 Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante

- La carta de compromiso de cada integrante del plantel profesional clave, debe contar con la firma legalizada.
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (a)


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Ing. Milton Arturo Castañeda Cabada
ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


FONDO SOCIAL LA GRANJA

Abg. Ledy del Rosario Tantaleán Díaz
ASESOR LEGAL

ANEXO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto “EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA”.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA DEL CONSULTOR:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹²	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
1										
2										
3										
4										

¹⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

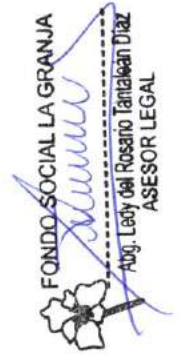
¹² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

¹³ El porcentaje de participación debe especificar con qué porcentaje y en qué contrato acredita la experiencia del Postor.

¹⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.


 Ing. C.P. José Gilmer Pérez Zamora
 Asesor en Ingeniería y Contrataciones (e)


 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Mónica Castro Tamayo Cabada
 ASISTENTE DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS


 FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Abg. Lady del Rosario Tamaleán Díaz
 ASESOR LEGAL

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹²	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ¹³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁴
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20	TOTAL									

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

.....
 Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
 Especialista en Logística y Contrataciones (a)

FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Ing. Willy Torres Castañeda Cabada
 ASISTENTE COORDINADOR DE PROYECTOS

FONDO SOCIAL LA GRANJA
 Abg. Leidy del Rosario Tancallean Diaz
 ASESOR LEGAL

ANEXO N° 10

DECLARACIÓN JURADA DE NO ADEUDOS A ENTIDADES TRIBUTARIAS

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PUBLICO N° 022-2021-FSLG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la
Contratación del Servicio de implementación de una red por radioenlace para proveer la señal
de internet y WIFI en 40 Instituciones Educativas del Proyecto "EDUCACIÓN A DISTANCIA DEL
DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA - CAJAMARCA".


Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER
PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener adeudos a entidades tributarias y que no figura en reporte de centrales de riesgo por la
entidad tributaria.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor

Importante

- Cuando se trate de consorcios, esta solicitud debe ser presentada por cada uno de los
consorciados.


Mg. C.P.C. José Gilmer Pérez Zamora
Especialista en Logística y Contrataciones (e)


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Ing. Milton Arturo Casanueva Capelán
SISTEMA DE CONTRATACIONES


FONDO SOCIAL LA GRANJA
Abg. Ledy del Rosario Tanteleán Díaz
ASESOR LEGAL